

INFORME SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso para resolver. Informando que en dos oportunidades la parte actora envió la notificación personal a la dirección física aportada por la EPS COMFENALCO VALLE de la señora Mariela López Serrano, la cual no se entregó por falta de información, de acuerdo a la certificación emitida por la empresa de correos PRONTO ENVÍOS, así mismo se estableció comunicación telefónica con el abonado No. 8995236, por parte de la secretaria, no obstante la llamada telefónica no fue atendida como quiera que pasaba directamente a buzón. Sírvasse proveer. Palmira, 28 de mayo de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 619
Palmira, veintiocho (28) de mayo de 2021.

Teniendo en cuenta la informe secretaria, y como quiera que no se logró surtir la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la dirección suministrada por la E.P.S COMFENALCO VALLE, respecto de la señora Mariela López Serrano, resulta procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada.

Por lo expuesto, El Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora Mariela López Serrano, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.132.740, tal como lo dispone en articulo 293 del C.G del Proceso en concordancia con el articulo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,
MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 31 de mayo de 2021

La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

**MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**bdab74cada00f99061ca1aa1263a9d17dac0cc57033cc0286227563964c80
34b**

Documento generado en 28/05/2021 03:14:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**